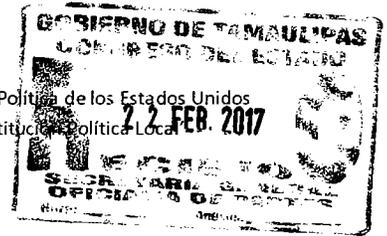




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"



Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de febrero de 2017.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos Diputados **Copitzi Yesenia Hernández García, Issis Cantú Manzano, Anto Adán Marte Tláloc Tovar García, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Beda Leticia Gerardo Hernández, María de Jesús Gurrola Arellano y Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Comisión de Juventud de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta soberanía, ocurrimos a promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden natural la actual fracción XII para ser fracción XIII, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio representa la base del Estado mexicano.

De acuerdo a las diversas reformas que ha experimentado el artículo 115 de nuestra Constitución general, en el devenir histórico se le ha reconocido al Municipio la potestad para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Fix Zamudio, señala que "El Municipio es un pequeño cosmos donde se reflejan los problemas sociales, en el que se puede apreciar de manera sencilla el funcionamiento de cualquier sistema de gobierno<sup>1</sup>".

El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, órgano a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de sus intereses, dentro de su ámbito territorial.

Los Ayuntamientos se integran por un Presidente Municipal, asimismo, por Síndicos y Regidores, en número determinado por la Ley, en función de la población de cada Municipio, y que pueden actuar de manera individual o en comisiones, de acuerdo a las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, preocupado por el segmento de la juventud de la población, estima necesario que los Ayuntamientos cuenten, entre otras, con una Comisión que se encargue de atender los temas inherentes a los jóvenes de sus respectivos municipios.

Por lo anterior, nos permitimos referir que actualmente los medios de comunicación y las denominadas redes sociales desempeñan un papel fundamental para mantener informado al conglomerado en general acerca de la problemática social, de tal manera que los mismos dan a conocer una gran cantidad de sucesos, los cuales en su inmensa mayoría se generan en los

---

<sup>1</sup> Fix-Zamudio, Héctor: Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. Ed. Porrúa 2009



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

hogares, debido a diversos factores, por señalar uno: la falta de uno de los padres en el hogar.

Debido a ello, la responsabilidad total de los hijos, recae en uno de ellos, misma que se maximiza a la hora de educarlos; aunado a lo anterior, se desencadenan problemas económicos para satisfacer las necesidades básicas del hogar y los individuales de cada uno de los integrantes de la familia, por lo que el padre o la madre, en el mejor de los casos, se ve obligado a buscar el sustento diario, dejando a los hijos bajo el cuidado de terceros, y frecuentemente, en estos casos, se presentan situaciones en las cuales muchos jóvenes se ven obligados a abandonar sus estudios, y en riesgo de incurrir en conductas antisociales.

Las estadísticas oficiales al respecto, dan a conocer que quienes llevan a cabo dichos actos se ven orillados debido a la desintegración familiar, falta de oportunidades, desesperación, carencias económicas para subsistir o para apoyar a su familia, e incluso, sólo por el simple hecho de hacerlo.

De acuerdo datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2015, Tamaulipas cuenta con 840 mil 409 hombres y mujeres jóvenes, cuyas edades fluctúan entre los 15 y 29 años de edad, lo que representa el 24.41 % de la población total.

En lo que respecta a su estructura por edad del total de jóvenes, son 298 mil 121 de 15 a 19 años; es decir el 35.47 %; 285 mil 067 de 20 a 24 años de edad, que representan el 33.92% y 257 mil 221 que significan el 30.60 %.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De tal forma, es necesario que los distintos órdenes de gobierno, así como las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, unan esfuerzos para trabajar de manera ardua desde sus respectivas trincheras, en los temas de la juventud.

De ahí que, resulta necesario proponer ante este Honorable Pleno legislativo, una acción legislativa para que por la vía de la adición al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos de la Entidad constituyan una Comisión de Juventud, ponderando la viabilidad de aprovechar la estructura existente para garantizar la satisfacción de las necesidades y demandas de este segmento poblacional, así como llevar a cabo acciones para erradicar las conductas antisociales que se presentan en sus Municipios, abatir el alcoholismo y la drogadicción mediante la educación basada en principios, valores, práctica del deporte y cultura, así como también involucrando a los jóvenes dentro de las tareas públicas para la toma de decisiones, tomando en cuenta que la creación de la Comisión que nos ocupa, no implica incrementar los recursos humanos, materiales ni financieros de los Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integramos la Comisión de Juventud, nos permitimos proponer el presente Proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN XII PARA SER FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden natural la actual fracción XII para ser fracción XIII, al artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 64.-** Las...

I.- a la XI.-...

XII.- De Juventud.

XIII.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para...

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE  
COMISIÓN DE JUVENTUD**

**DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTA**

**DIP. ISSIS CENTÚ MANZANO  
SECRETARIA**

**DIP. ANTO ADÁN MARTE TLALOC TOVAR GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE  
VOCAL**

**DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO  
VOCAL**

**DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA  
VOCAL**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN XII PARA SER FRACCIÓN XIII, AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.